

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 26 de Agosto de 1924, y según comunican las respectivas Alcaldías, han sido nombrados para ocupar las Secretarías municipales que se indican, por los Ayuntamientos que se mencionan, los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 11 de Octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita

Provincia de Alicante.—La Romana, D. Valeriano Juan Cruz, Secretario de Sella; Vall de Alcalá, D. Casimiro Juan Cadea, Secretario de Benifallín.

Idem de Almería.—Bayáreal, don Indalecio Cazorla Ruiz, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento; Doña María, D. Antonio Rodríguez Gerez, opositor 163; Chercos, don Gregorio Benedicto Palacín Iglesias, opositor 133.

Idem de Barcelona.—Aguilar de Segarra-Fonollosa-Rajadell, D. José María Martínez Hugas, ex Secretario de Pals (Gerona); San Juan Despí, don Juan Dalmau Dalmau, Secretario de Valmoll (Tarragona); Torre de Claramunt, D. Salvio Jou y Bosch, caso cuarto.

Idem de Burgos.—Arenillas de Villadiego, D. Iñigo Ruiz Calvo, Secretario de Villusto; Oña, D. Mariano Díez Vázquez, opositor 328.

Idem de Cáceres.—Botija, D. Juan Muñoz Alvarado, opositor número 384.

Idem de Castellón.—Pavías, D. Antonio Talamantes Paulo, caso cuarto

del artículo 20; Villamatur, D. Juan Barberán Salvador, ex Secretario del mismo.

Idem de Ciudad Real.—Cózar, don Vicente Viedma Martos, opositor número 348.

Idem de Córdoba.—Blázquez, don Pedro Dávila Carrizosa, opositor número 178.

Idem de Cuenca.—Almonacid del Marquesado, D. Matías González Bayo, Secretario de Salemroncillos.

Idem de Gerona.—Albons, D. Juan Quer Torrent, opositor 276; San Cristóbal de Tosas, D. Jaime Bonavia Calverol, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925; Vilademart, D. Juan Quer Torrent, opositor 270.

Idem de Granada.—Cherín, D. José Ruiz Marín, Secretario de Mairena; Ferreirola, D. Fernando Casado Vilchez, caso cuarto del artículo 20; Fomelas, D. Juan Casado García, Real decreto de 1925; Gabia la Chica, don Ildefonso Moreno Villegas, Real decreto de 6 de Abril de 1927; Nigüelas, D. José M. Pérez Perez, ex-Secretario de Carataunas; Otivar, D. Luis Saltos Cuevas, caso cuarto del artículo 20; Peligros, D. Domingo Molina Plata, ex Secretario de Nigüelas; Piceña, D. Juan Campos Marín, ex Secretario de Bayáreal (Almería); Polopos, don Francisco Gallardo Ortega, ex-Secretario de Soportújar; Viznar, don Valentín Medina Ruiz, Secretario de Montejicar; Béznar, D. David Alvarez Prieto; Jete, D. Antonio Medina Franco.

Idem de León.—Posada de Valdeón, D. Segundo Casares Alonso, Real decreto de 1927.

Idem de Lérida.—Albatarrech-Montoliu de Lérida, D. José Martí Pennella, caso cuarto del artículo 20; Fornols-La Vansa, D. Juan Barbé Mayoral, Real decreto de 1927; Maldá, don Amadeo Miralles Marín, Real decreto de 1927; Montoliu de Cervera-Montornés, D. Eugenio López Marín, Real decreto de 1927; Torrebeses, don Juan Francisco Adell Mestre, Secretario de Torms; Tallendre, D. José Piguillén Bertrán, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Logroño.—Carbonera, don José Hernández Estefanía, Real decreto de 1927; Rodezno, D. César García Izquierdo y Balda, Secretario de El Redal.

Idem de Huelva.—Valdelarco, don José Manuel Cortada Camero, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Palencia.—Espinosa de Cerrato, D. Lázaro García Sáez, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Salamanca.—Carbajosa de la Sagrada, D. Recadero Rodríguez Hernández, caso cuarto del artículo 20; Castillejo de Martín Viejo, don Patricio A. Panadero Domínguez, ex Secretario de Nuñomoral (Cáceres); Colmenar de Montemayor, D. Pedro Avila Gazmán, Secretario de Horcajo de Montemayor; San Morales, D. Andrés Sánchez Vicente, opositor 325; Santibáñez de la Sierra Valero, don Próspero Gascón Gascón, caso cuarto del artículo 20; Santiz, D. Manuel Pordomingo Isidro, caso cuarto del artículo 20; Ventosa del Río Almar, don Valentín González Sánchez, opositor 399; Yecla de Yeltes, D. Manuel Antonio Marcos Herrera, opositor número 345.

Idem de Santander.—Hazas de Cesto, D. Eutasio Villar Vilarmarín, caso cuarto del artículo 20; Mazcuerras, don Miguel H. González Vinales, opositor 68; Peñarrubia, D. Bernardo Gómez de Enterría, caso tercero del artículo 20; San Miguel de Aguayo, don Angel González González, opositor 50; San Pedro del Romeral, don Eloy Diego Revuelta, caso tercero.

Idem de Segovia.—Alconada, don Antonio Alonso Bragado, ex Secretario de Malva (Zamora); Montejo de Arévalo-Tolocirio, D. Antonio Cabezas Díaz, opositor 249; Navares de las Cuevas, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59; Ochando, D. Sandalio Pardo Tabanera, Secretario de Tabladillo; Rapariegos, D. Angel Garzón Pancorbo, Secretario de la Zarza (Ávila); Revenga, D. Luciano Martínez García Baena, Secretario de Palazuelos de Eresma; Riahuellas, don José M. Cid Gil, opositor 106; Sanchenuño, D. Bernardo Cervero de Pablo, caso cuarto del artículo 20; Santibáñez de Ayllón, D. José Fernández Sánchez, Secretario de Santa María de Riaza; Sequera del Fresno, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59.

Idem de Soria.—Alconada, D. Lucas Origüen Aldea, caso tercero del artículo 20; Beltejar, D. Víctor García Garijo, opositor 292; Benamira Esteras de Medina, D. Nemesio García Huerta, caso cuarto del artículo 20; Blocona, D. Víctor García Garijo, opositor 292; Borjabad, D. León Gallego Rodrigo, Secretario de Arancón-Aldehueta de Periañez; Calatañazor, D. Tomás Ucero Manrique, Secretario de Buitrago Fuentecantos; Ca-

rabantes, D. Victoriano Hedo Hernandez, Secretario de Gormaz; Chércoles Puebla de Eca, D. David del Río Pascual, Secretario de Calderuela-Cortos; Deza, D. Jesús Ramiro Barra, ex Secretario de Cimballa (Zaragoza); Fuentelsaz de Soria-Portelrubio, don Tomás Recio García, caso cuarto del artículo 20; Fuentestrún, D. Eloy Peña Sarnagó, opositor 290; Fuentetoba, don León Gallego Rodrigo, Secretario de Arancón Aldehueta de Periañez; Garray-Velilla de la Sierra, D. Juan de Gregorio Barral, ex Secretario de Lumias; Ledesma de Soria, D. León Gallego Rodrigo, Secretario de Arancón Aldehueta de Periañez; Montaña de Licerias, D. León Gallego Rodrigo, Secretario de Arancón-Aldehueta de Periañez; Nepas, D. Pedro Sanz Hergueta, opositor 337; Pobar, D. Silvino Cuesta Angulo, opositor 181; Rello, don Pablo Gonzalo García, ex Secretario de Chércoles Puebla de Eca; Santa María de las Hoyas, D. Ruperto Martín Pérez, opositor 54; Vallajeros, don León Gallego Rodrigo, Secretario de Arancón-Aldehueta de Periañez; Valdemoro de San Pedro Manrique Vea, D. Felipe Palacios Marqués, caso cuarto del artículo 20; Velilla de San Esteban, D. José Hernando Molinero, caso cuarto del artículo 20; Ventosa de San Pedro, D. Víctor García Garijo, opositor 292; Yanguas, D. Albino Osacar del Río, Real decreto de 1925.

Idem de Tarragona.—Bonastre, don Juan Piñol Piñol, caso cuarto del artículo 20; García, D. José Alabart Fábregues, opositor 46; Lloá, D. Rafael Molina Igual, opositor 136; Maspujols, D. José Ortoneda Ferré, Secretario de Vallclara; Mora la Nueva, don José M. Poll Beiges, ex Secretario de Pinell de Bray; Las Pilas, D. Rafael Molina Igual, opositor 136.

(Continuará)

Gobierno Civil

MINAS

Por el presente se hace público que el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia ha decretado, con fecha de hoy, la aprobación de los expedientes de las minas nombradas «Julia», número 1.139; «San Clemente», número 1.141; «Nuestra Señora del Rosario», número 1.142, y «La Molinera», número 1.144, y mandado

expedir los correspondientes títulos de propiedad a favor de D. Domingo Hernández y Rodríguez, D. Abelardo Gómez Ruiz, el mismo y D. Ambrosio Anta Rodríguez, respetivamente, cuando sea firme y ejecutoria la expresada providencia.

Madrid, 15 de Octubre de 1929.

El Ingeniero Jefe del Distrito,
Ramón Machimbarrena

(Núm. 2.507)

En el expediente de registro minero «Mina Casualidad», número 1.140, el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia ha dictado con fecha de hoy el siguiente

DECRETO

«Visto el expediente de registro para la mina de mineral indeterminado titulada «Mina Casualidad», número 1.140 del término municipal de Los Molinos:

Resultando que el interesado don Ambrosio Anta Rodríguez no ha cumplido lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento vigente de Minería, y conforme con lo propuesto por la Jefatura de Minas, se declara con esta fecha cancelado dicho expediente y franco y registrable el terreno solicitado.

Notifíquese esta resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia cuando sea firme la presente providencia.»

Lo que se notifica y hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado y a los efectos del mencionado artículo 55 del Reglamento de Minería.

Madrid, 10 de Octubre de 1929.

El Ingeniero Jefe del Distrito,
Ramón Machimbarrena

(Núm. 2.508)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de Talamanca, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de Junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 25 de Octubre de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal Talamanca, que fué declarada oficialmente con fecha 7 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 21 de Octubre de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 2.602)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Madrid, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones

referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo propiedad de D. Alfredo Martínez, sito en la calle del Pilar de Zaragoza, número 20.

Zona declarada infecta: Dicho establo, al cual no podrán tener acceso ningún animal sano receptible a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de los enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros que digan «Glosopeda».

Madrid 21 de Octubre de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 2.602)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Terminada la confección del padrón y lista cobratoria de edificios y solares de este término municipal, se pone en conocimiento de los interesados que queda expuesto al público, hasta el día treinta del mes de la fecha, para oír reclamaciones.

Alcalá de Henares, 16 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Mariano Valiente

Terminada la confección de padrones y listas cobratorias de Patente Nacional de Circulación de Automóviles para 1930, se pone en conocimiento de los interesados que quedan expuestos al público, del 1 al 15 de Octubre próximo, para oír reclamaciones.

Alcalá de Henares, 23 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Mariano Valiente

ALCOBENDAS

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa la Ordenanza para la exacción de saca de arenas y otros materiales de construcción, de este término municipal, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con objeto de oír reclamaciones; previniéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Alcobendas, 10 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Sandalio Aguado

(Núm. 2.548)

La matrícula de la contribución industrial de esta Villa, para el próximo año de 1930, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, con objeto de oír reclamaciones.

Alcobendas, 18 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Sandalio Aguado

Núm. 2.549)

CANILLAS

Don Mariano Merino Manso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Canillas,

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 24 del actual, previo informe de los señores Secretario e Interventor, ha acordado por unanimidad proponer las siguientes

habilitaciones de crédito con transferencia en el presupuesto del corriente ejercicio.

Habilitación de créditos: de los Capítulos, Artículos y Conceptos, III, 1.º, 22; III, 2.º, 24; IV, 1.º, 25; IV, 1.º, 26; IV, 1.º, 28; IV, 4.º, 33; VII, 5.º, 60; VII, 5.º, 61; VII, 6.º, 62; VIII, 1.º, 73; VIII, 3.º, 74; VIII, 4.º, 75; IX, 3.º, 76; XI, 6.º, 98, y XIII, 3.º, 99, al Capítulo V, Artículo 1.º, Concepto 35 bis, 19.000 pesetas, para atender a los gastos de Administración, Investigación e Inspección de los arbitrios de bebidas, carnes y pesos y medidas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, para que, durante el término de quince días, se formulen, si a ello hubiere lugar, las oportunas reclamaciones.

Canillas, 26 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
Mariano Merino

Habiendo acordado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, adquirir un terreno para destinarlo a construcción de un Mercado de Abastos, propiedad de D. Isabelo García Donas, sito en este término y su calle de Canillas y del Calero, se expone al público el expediente, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sea examinado por cuantos lo deseen y se formulen, si procede, las oportunas reclamaciones.

Canillas, 17 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Mariano Merino

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta Villa, al cual pertenezco como Primer Teniente de Alcalde, proceder a la apertura de la calle de San Luis, y en consecuencia expropiar para ello un terreno propiedad de D. Mariano Merino, se expone al público el expediente, por plazo de quince días, para que sea examinado por cuantos lo deseen y puedan formularse las oportunas reclamaciones, cuyo expediente se hallará de manifiesto en ese plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Canillas, 16 de Octubre de 1929.

El Primer Teniente Alcalde,
Tomás Asensio

CANILLEJAS

Don Andrés Portafax y de Oria, Alcalde constitucional de esta villa de Canillejas,

Hago saber: Que en sesión de 4 del actual ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal ordinario formado para el año de 1930, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, según dispone el artículo 300 del Estatuto Municipal y artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal vigentes, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término, y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones, y ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo del mencionado Reglamento.

Canillejas, a 12 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
Andrés Portafax y de Oria
(Núm. 2.161)

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por término de ocho días, el padrón de edificios y solares, formado para 1930-31, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Canillejas, 12 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
Andrés Portafax y de Oria
(Núm. 2.162)

CIEMPOZUELOS

El padrón de contribuyentes de este término municipal por riqueza territorial rústica, para 1930 y 1931, queda expuesto al público, por ocho días, para oír reclamaciones que versen únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

Ciempozuelos, 21 de Octubre de 1929.

Por el Alcalde,
Juan Pachón

El presupuesto ordinario de este Municipio, para 1930, aprobado por la Comisión Permanente, se encuentra expuesto al público, por diez días, para oír reclamaciones.

Ciempozuelos, 21 de Octubre de 1929.

Por el Alcalde,
Juan Pachón

COBEÑA

El padrón y lista cobratoria de la riqueza urbana de este término, para el ejercicio de 1930, se hallan terminados y expuestos al público, durante el plazo de ocho días, para oír las reclamaciones que se interpongan por errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Cobeña, 16 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
P. A.

Enrique Morales

(Núm. 2.159)

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1930, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para que en dicho plazo, y ocho días siguientes, se formulen las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Cobeña, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
Vicente Gutiérrez

(Núm. 2.291)

COLMENAREJO

El Ayuntamiento de esta Villa, en sesión del Pleno del treinta y uno del mes de Julio pasado, acordó se adjudicaran las siguientes parcelas para edificar en la colonia llamada de Santiago, a los individuos que pasan a detallarse:

A D. Rogelio Recio, la parcela que limita al cuadrante Norte y Saliente de la manzana número 13 del Plano.

A D. Eleuterio Guzmán, la que limita al cuadrante Norte y Poniente de la misma manzana que el anterior.

A D. Luis Bello, en la misma manzana que los anteriores, cuadrante Saliente y Sur; y

A D. Jacinto Arcediana, la situada al cuadrante Sur y Poniente de tan repetida parcela número 13.

Lo que se anuncia al público, para que en el plazo de quince días, se presenten las reclamaciones oportunas.

Colmenarejo, a diecinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,
Doroteo Elvira

(Núm. 2.593)

(O.—406)

Habiéndose quedado desierta por falta de licitadores la subasta de pastos del monte «Las Nicolosas», que tuvo lugar los días veinticinco de Septiembre pasado y cinco del actual, se señala nuevamente para el día ocho de Noviembre y hora de las doce del día, bajo el tipo de doscientas cuarenta pesetas.

Si quedase desierta se celebrará a los diez días y rebajo del diez por ciento a la misma.

La expresada subasta se llevará a efecto en las condiciones del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de fecha siete de Septiembre.

Colmenarejo, a dieciséis de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Doroteo Elvira
(E.—751)

(Núm. 2.594)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Acordada por la Comisión Permanente, en sesión de 26 de Septiembre último, la aprobación de un suplemento de crédito para ampliar los Capítulos, Artículos y Conceptos que se expresan en las cantidades siguientes: El Capítulo I, Artículo 11, Concepto 12, «Suministros al Ejército y Guardia Civil», en 500 pesetas; el Capítulo IV, Artículo 1.º, Concepto 51, «Alumbrado público y 10 por 100 para la Hacienda», en 5.000 pesetas; el Capítulo VII, Artículo 2.º, Concepto 100, «Manutención del ganado del Servicio de Limpiezas», en 1.500 pesetas; el Capítulo VII, Artículo 2.º, Concepto 104, «Efectos y enseres para el Servicio de Limpiezas», en 1.500 pesetas; Capítulo VII, Artículo 3.º, Concepto 110, «Obras en el Cementerio y construcción de sepulturas», en 1.500 pesetas; el Capítulo VIII, Artículo 1.º, Concepto 126, «Obras de conservación de la Casa de Socorro», en 1.000 pesetas; el Capítulo XI, Artículo 3.º, Concepto 160, «Nuevas pavimentaciones», en 155.000 pesetas; el Capítulo XI, Artículo 3.º, Concepto 161, «Jornales y materiales para arreglo de calles», en 3.000 pesetas, y cuya cantidad total se cubrirá con las resultas del Presupuesto de 1928, se anuncia al público, por quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo que determina el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda Municipal.

Chamartín de la Rosa, a 7 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Miguel Más

EL ESCORIAL

El Pleno del Ayuntamiento de esta Villa ha tenido a bien aprobar el presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1930.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Municipal, haciendo saber que, durante el plazo de quince días, podrá ser examinado y presentarse reclamaciones ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

El Escorial, 15 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
G. Arenzana

(Núm. 2.485)

El Pleno del Ayuntamiento de esta Villa ha tenido a bien aprobar el presupuesto municipal extraordinario, formado para atender a los gastos de construcción de un edificio para dos escuelas nacionales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Municipal, haciendo saber que, durante el plazo de quince días,

podrá ser examinado y presentarse reclamaciones ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

El Escorial, 15 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
G. Arenzana
(Núm. 2.485)

El Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, en sesión del día 10 del actual, ha tenido a bien aprobar las ordenanzas municipales de exacciones para el cobro de los recursos que se utilizan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1930.

Lo que se anuncia al público, por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en Estatuto Municipal, para que puedan presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

El Escorial, 15 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
G. Arenzana
(Núm. 2.543)

QUIJORNA

El padrón de edificios y solares de esta Villa, con su copia y listas cobratorias, formados para los años 1930 y 1931, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, que únicamente versarán sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Quijorna, 14 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
Natalio Rodríguez

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1930-1931, se halla expuesto al público, durante ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, que únicamente versarán acerca de errores aritméticos o de copia.

Quijorna, 30 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
Natalio Rodríguez

La matrícula industrial de esta Villa, formada para el año 1930, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Quijorna, 10 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Natalio Rodríguez

Don Natalio Rodríguez Maroto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quijorna,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo, y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Quijorna, a 21 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Natalio Rodríguez

ROBLEDILLO DE LA JARA

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término municipal, para el año de 1930, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que sea examinada por cuantas personas lo deseen y presenten las reclamaciones que sean justas.

Robledillo de la Jara, a 17 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Cipriano Ramírez

(Núm. 2.560)

El presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1930, y las ordenanzas para la exención de arbitrios municipales, durante dicho año de 1930, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantos individuos lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Robledillo de la Jara, a 15 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
P. O.
Miguel Benito

(Núm. 2.561)

ROZAS DE PUERTO REAL

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más pueden formularse contra el mismo las reclamaciones u observaciones que por los contribuyentes de este término se juzguen pertinentes.

Rozas de Puerto Real, a 17 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
(Firmado)

Quedan expuestas al público las cuentas municipales correspondientes a los años 1917, 1918 al 19, 1919 al 20, 1920 al 21, 1921 al 22 y 1922 al 23, las que han sido aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 19 del actual, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los mismos no se admitirá ninguna.

Rozas de Puerto Real, a 21 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
Domingo Romero

(Núm. 2.240)

Quedan terminados y expuestos al público, por espacio de ocho días, los padrones y listas cobratorias de la contribución urbana de edificios y solares, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos, para los próximos años 1930 y 1931.

Rozas de Puerto Real, a 26 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
Domingo Romero

(Núm. 2.327)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas de almotacenia y repeso, industrias callejeras y ambulantes, servicios de Matadero, servicios de cementerios, sobre ocupación vía pública y puestos públicos, y del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio, que

dan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones ante la Comisión Permanente.

San Sebastián de los Reyes, a 21 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
P. Colmenar

(Núm. 2.221)

El padrón de edificios y solares correspondiente a los años de 1930 y 1931 de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes interesados, y hacer sobre el mismo y dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

San Sebastián de los Reyes, Septiembre de 1929.

El Alcalde,
P. Colmenar

(Núm. 2.286)

SIETEIGLESIAS

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el año de 1930 a 1931, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo se puedan formular por errores aritméticos o defectos de copia.

Sieteiglesias, 4 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Miguel Pedraza

(Núm. 2.382)

El padrón de edificios y solares de este pueblo, para el año de 1930 a 31, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se puedan producir.

Sieteiglesias, 4 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Miguel Pedraza

(Núm. 2.382)

TALAMANCA DE JARAMA

La matrícula industrial y de comercio de esta Villa, para el próximo año de 1930, queda expuesta al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Talamanca de Jarama, 17 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
José Martín

(Núm. 2.523)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera Instancia

BUENAVISTA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, ha sido admitida la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía ha interpuesto por el Procurador don Bienvenido Moreno, a nombre y representación de doña Juana Pérez Paradela, sobre reclamación de cantidad, mandando conferir traslado de ella a los demandados que son los herederos o causahabientes de D. Toribio Casero Muñoz, emplazándoles

para que, en término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y mediante a ser desconocido los nombres y domicilio o paradero de aquéllos, se expide la presente para su inserción en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia de Madrid, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan León
(A.—1.795)

CENTRO

Roth (Carlos), natural de Pfulligon (Alemania), estado soltero, profesión empleado, de veintisiete años, hijo de Carlos y de Luisa, domiciliado últimamente en la calle de Jardines, número 36, procesado por estafa en causa número 708 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en causa por estafa, en la Carcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 23 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.410)

Rey Carnero (José), natural de Santiago (Coruña), estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Manuel y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de la Coruña, número 9, solar, procesado por tentativa de estafa en causa número 188 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 20 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.412)

Bonilla Toledo (José), natural de Olvera, profesión jornalero, de treinta y siete años, hijo de José y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de Miralles, número 33 (Puente de Vallecas), procesado por tentativa de estafa en causa número 419 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Carcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 20 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.413)

Roldán Rosales (Emilio), natural de Sevilla, profesión jornalero, de cuarenta años, hijo de Rafael y de Ana, domiciliado últimamente en la calle de Miralles, número 33 (Puente de Vallecas), procesado por tentativa de estafa en causa número 419 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser redu-

cido a prisión decretada en dicha causa, en la Carcel de esta Corte, como preso comunicado, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 20 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.414)

Lara Canales (Juan José de), natural de Montoro (Córdoba), de estado casado, profesión sastre, de cuarenta y dos años, hijo de María Josefa y de Juan Antonio, domiciliado últimamente en Madrid, Travesía del Reloj, número 5, piso primero, procesado por estafa, sumario 1.332 928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle el auto de prisión y llevarla a efecto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 13 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—1.313)

Alvarez Escudero (Ruperta), natural de Palencia, de estado soltera, profesión tanguista, de veinticuatro años, hija de padres desconocidos, domiciliada últimamente en la Posada del Peine de esta Corte y en la Plaza Mayor, número 4, último piso, procesada por resistencia, en sumario número 1.409 928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Ldo. don Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Madrid, 13 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—1.314)

Alvarez Moral (Fernando), (a) «El Indio», hijo de Luis y de Marcela, natural de Castrillo de Tejeriego, de estado soltero, sin profesión, de treinta y ocho años de edad, con domicilio desconocido, procesado por tentativa de hurto, sumario 643 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—1.308)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo ordenado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por D. Tomás Acevedo y Martín, contra D. Jerónimo Quintas Barrios, sobre reclamación de un crédito hipotecario por el procedimiento

sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, las siguientes fincas sitas en Colmenar del Arroyo:

Primera

Un prado, titulado Viñas Nuevas, radicante en dicho término, al sitio de su nombre, cercado de tapia de piedra, de cabida treinta fanegas, equivalentes a diez hectáreas, veintisiete áreas y veinte centiáreas. Inscripta en el tomo trescientos sesenta y tres general del Archivo, libro trece de Colmenar del Arroyo, folio doscientos cuarenta y dos, finca número ochocientos treinta y tres, inscripción primera.

Tasado en diez mil pesetas.

Segunda

Un prado, titulado de los Chapineros, radicante en dicho término, al sitio de su nombre, de cabida cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas, treinta y cinco áreas, treinta y nueve centiáreas. Inscripta en los mismos tomos que el anterior, folio doscientos cuarenta y cuatro, finca número ochocientos treinta y cuatro, inscripción primera.

Tasado en cuatro mil pesetas.

Tercera

Un cercado, titulado la Iglesia, en propio término, al sitio de su nombre, de cabida seis fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas. Inscripta en los mismos tomos que el anterior, folio doscientos cuarenta y siete, finca número ochocientos treinta y cinco, inscripción primera.

Tasado en dos mil quinientas pesetas.

Cuarta

Una tierra, titulada Cabecera de las Viñuelas, radicante en dicho término, al sitio de su nombre, de cabida ocho fanegas, equivalentes a dos hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y dos centiáreas. Inscripta en el tomo ciento noventa y uno, libro diez de Colmenar del Arroyo, folio ciento ochenta y dos, finca número seiscientos cincuenta y uno, inscripción quinta.

Tasada en mil quinientas pesetas.

Quinta

Otra tierra, llamada de Cobo, radicante en dicho término, al sitio de su nombre, de cabida dos fanegas, equivalentes a sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas. Inscripta en los mismos tomos que la anterior, folio ciento ochenta y cinco, finca número seiscientos cuarenta y dos, inscripción quinta.

Tasada en quinientas pesetas.

Sexta

Otra tierra, radicante en dicho término, al sitio de la Hoya del Cobo, de cabida cinco fanegas, equivalentes a una hectárea, sesenta y un áreas, veinte centiáreas. Inscripta en los mismos tomos que la anterior, folio ciento ochenta y ocho, finca número seiscientos cincuenta y tres, inscripción quinta.

Tasada en dos mil pesetas.

Séptima

Otra tierra, radicante en los mismos término y sitio que la anterior, de cabida dos fanegas seis celemines, equivalentes a ochenta y cinco áreas sesenta centiáreas. Inscripta en los mismos tomos que la anterior, folio ciento noventa y uno, finca número seiscientos cincuenta y cuatro, inscripción quinta.

Tasada en cinco mil pesetas.

Octava

Un cercado, titulado de la Coba, radicante en dicho término, al sitio de su nombre, de cabida diez fanegas, equivalentes a tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, cuarenta centiáreas. Inscripta en los mismos tomos que la anterior, folio doscientos tres, finca número seiscientos cincuenta y ocho, inscripción quinta.

Tasado en seis mil pesetas.

Novena

Una tierra, radicante en dicho término, al sitio llamado la Calavera, de cabida fanega y media, equivalentes a cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas. Inscripta en el tomo trescientos setenta y nueve general del Archivo, libro catorce de Colmenar del Arroyo, folio uno vuelto, finca número ochocientos treinta y seis, inscripción primera.

Tasada en quinientas pesetas.

Décima

Un olivar, titulado Los Majuelos del Puente de Palo, radicante en dicho término, al sitio de su nombre, de cabida dos fanegas, equivalentes a sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas, con sesenta pies de oliva en buen estado, se halla cercado de piedra y tiene entrada por el camino de Chapinería. Inscripta en los mismos tomos que la anterior, folio tres, finca número ochocientos treinta y siete, inscripción primera.

Tasado en cuatro mil pesetas.

Undécima

Otra tierra, en dicho término, al sitio llamado Torre Bajano, de cabida dieciocho fanegas, equivalentes a seis hectáreas, dieciséis áreas, treinta y dos centiáreas. Inscripta en los mismos tomos que la anterior, folio cinco, finca número ochocientos treinta y ocho, inscripción primera.

Tasada en cinco mil pesetas.

Duodécima

Una casa, con corral, pajar, tinado y pozo, radicante en la villa de Colmenar del Arroyo y en su plaza de la Constitución, cuyo número de gobierno y extensión superficial se ignoran, formando todo ello una sola finca. Tiene la casa planta baja y principal, y toda la finca está inscrita en los mismos tomos que la anterior, folio nueve, finca número ochocientos treinta y nueve, inscripción primera.

Tasada en cinco mil pesetas.

Décimatercera

Un cercado, llamado del Cedillo, radicante en dicho término, al sitio de su nombre, de cabida de una fanega en sembradura, equivalente a treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas. Inscripta en el tomo ciento no-

venta y uno general del Archivo, libro diez de Colmenar del Arroyo, folio doscientos, finca número seiscientos cincuenta y siete, inscripción quinta.

Tasado en dos mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado del Congreso, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de Noviembre próximo, a las once horas.

Que no se admitirán posturas inferiores a la expresada valoración, rebajado el veinticinco por ciento.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, rebajado dicho veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Por D. Pedro Alvarez Castellanos,
Nicolás Cortés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—1.794)

Por la presente que expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, se cancelan las requisitorias de fecha 22 de Agosto último publicadas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, llamando a Manuel Junquera Fernández, procesado en el sumario instruido con el número 215 de 1928, por tentativa de estafa.

Madrid, 16 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Ildefonso Bellón

(B.—1.383)

Meneses Hidalgo (Angel), natural de Madrid, de veintiocho años de edad, hijo de Primitivo y Plácida, de estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, nariz recta, color del rostro sano, casado, albañil, domiciliado últimamente en paseo de Villaverde Bajo, 6, procesado por atentado en el sumario instruido con el número 632 de 1928, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 16 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Ildefonso Bellón

(B.—1.384)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que promovió doña Ramona Ellacurriaga y Calarza, contra D. José Domínguez, hoy en ejecución de sentencia, sobre reclamación de cantidad, se llama a la interesada o sus derechohabientes para que, en el plazo de diez días, comparezcan en forma en los referidos autos; con el apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de llamamiento en forma a la interesada doña Ramona Ellacurriaga y Calarza a sus derechohabientes, a los fines acordados, expido el presente con el visto bueno del señor Juez que firmo en Madrid, a 19 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Ildefonso Bellón

(B.—1.395)

CHAMBERI

Marqués Bañero (Bernardo), natural de Burgo de Osma (Soria), hijo de Eusebio y de Florentina, de cuarenta y nueve años, industrial, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 26, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 551 de 1929.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

Antonio Sánchez

El Juez de instrucción,
Elola

(B.—1.405)

Pérez Calero (Francisco), natural de Murcia, hijo de José y de Rosario, de treinta y dos años, soltero, fuadidor, domiciliado últimamente en la calle de Zurita, número 25, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para ser reconocido por los Médicos Forenses, en causa por tentativa de suicidio, instruida por dicho Juzgado, con el número 546 del corriente año.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

Antonio Sánchez

El Juez de instrucción,
Elola

(B.—1.406)

Martínez Iguedo (Antonio), natural de Hellín (Albacete), hijo de Francisco y Sebastiana, de setenta años, viudo, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Orense, número 8, piso bajo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento conforme dispone el artículo 109 de la ley, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, con el número 557 del corriente año.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

Antonio Sánchez

El Juez de instrucción,
Elola

(B.—1.407)

HOSPITAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia de este día del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, se ha acordado citar a los demandados doña María de los Santos Santos y Fernández y su esposo D. Ambrosio de Lamo y García, de paradero y domicilio desconocido, para que, el día cuatro de Noviembre próximo, a las once horas oficial, comparezcan en dicho Juzgado, General Castaños, uno, a absolver, bajo juramento indecisorio, las posiciones que contenga el pliego que se presente si se admiten como pertinentes como prueba acordada en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido contra aquéllos por D. Antonio Ferriz Menor; apercibiéndoles que, de no concurrir, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintidós de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,
Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Alvarez

(A.—1.792)

EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en período de vía de apremio, promovidos por D. Antonio y D. Julio Gutiérrez de Paz, contra D. Francisco Lafuente Abacia, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, en providencia del día de ayer, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días:

Veintiocho cocinas de hierro, de varios sistemas, sin placas ni depósito. Un motor eléctrico, de tres caballos de fuerza; y

Una máquina eléctrica de cortar chapa hasta dos milímetros.

Valorado todo ello, pericialmente, en la cantidad de dos mil seiscientas setenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día doce de Noviembre próximo, a las once horas, oficial, estableciéndose como condiciones bajo las cuales se llevará a efecto:

Las de que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de la tasación pericial; y

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Santiago López Casales, domiciliado en la calle de Alonso Cano, cincuenta y seis, bajo.

Madrid, veintidós de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,

Ante mí:

Joaquín Argote

José Alvarez Rodríguez

(A.—1.796)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de apremio de los autos ejecutivos que sigue D. Felipe Peña Espuch, contra D. Ni-

colás Aguilar Muñoz, sobre pago de pesetas, se anuncia a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de los tomos de las obras que a continuación se reseñan y que se hallan depositados en poder del referido ejecutante, con domicilio en la casa número dieciséis de la calle de Pizarro, de esta Corte.

Mil quinientos ochenta y ocho tomos de Medicina Legal, del señor Piga.

Seiscientos treinta tomos de la obra Indiscreciones de la Historia, del doctor Cabanes, sexta serie.

Cuatrocientos sesenta y cinco tomos, Indiscreciones de la Historia, del doctor Cabanes, tercera serie.

Ciento setenta y cinco tomos de la misma obra y autor, quinta serie.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de Noviembre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y seis mil ochocientas noventa pesetas, en que dichas obras han sido tasadas.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, en Madrid, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.797)

COLMENAR VIEJO

Fuensanta Moraleda Arroyo (María), domiciliada en Chamartín de la Rosa, calle de Fraguas, número 15, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para ampliarla su declaración en causa instruida por hurto de 350 pesetas a dicha María Fuensanta y con el número 179 1929.

Colmenar Viejo, a 25 de Septiembre de 1929.

Lcdo. Luis B. Sánchez

(Núm. 2.279)

Hernández Tavera (Bienvenido) y Moreno García (Manuel), de veintinueve y dieciséis años, casado y soltero, hijo de Fernando e Isabel, respecto del segundo no constan, domiciliados en Madrid, Asunción Castell, número 30, y Carolinas, número 15, respectivamente, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ser reconocidos por el forense y titular de esta Villa en causa instruida por lesiones, bajo el número 105 de 1929.

Colmenar Viejo, 29 de Septiembre de 1929.

Lcdo. Luis B. Sánchez

(Núm. 2.333)

